

RESOLUCION ADMINISTRATIVA 05-0420-97

La Paz, 2 de mayo de 1997

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo reglamentario del IMPUESTO SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS N° 24051 de fecha 29 de junio de 1995, en su artículo 39 dispone que la presentación de Declaraciones Juradas y el pago de dicho impuesto cuando corresponda, vencerá a los 120 días posteriores al cierre de la gestión.

Que, las empresas comerciales, bancarias, de seguros, de servicios y otras empresas inclusive las de carácter unipersonal, obligadas a llevar registros contables o no, así como las personas que ejercen profesiones liberales u oficios y otros cuyo cierre de gestión sea el 31 de diciembre tienen la obligación de presentar su declaración jurada y pagar el impuesto correspondiente hasta el 30 de abril del año en curso.

Que, la Administración Regional de Cochabamba recibió solicitudes de ampliación de plazo para el cumplimiento de esta obligación impositiva, como consecuencia de que el Comité Cívico de ese departamento decretó un paro de 48 horas con suspensión de actividades y fundamentalmente la Red Bancaria no atendió a los contribuyentes, lo cual constituye una causa de fuerza mayor que obliga a recorrer el plazo de vencimiento.

POR TANTO:

La Dirección General de Impuestos Internos en atribución conferida por el artículo 127 del Código Tributario,

RESUELVE:

Artículo único. - Recorrer hasta el 2 de mayo del año en curso para los contribuyentes de la jurisdicción de Cochabamba, el plazo de presentación de las declaraciones juradas y pago correspondiente del IMPUESTO SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS, cuyo cierre de gestión corresponde al 31 de diciembre de 1996, y del IMPUESTO AL REGIMEN COMPLEMENTARIO AL I.V.A. Agentes de Retención.

Comuníquese, regístrese y cúmplase.